



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 1 de 12

AVISO DE CONVOCATORIA No. 2 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01 DEL 2023

Hoy, 25 de Mayo del 2023, dándole cumplimiento a lo prescrito por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Lotería del Quindío EICE convoca a las personas interesadas, veedurías ciudadanas y comunidad en general para que conozcan y participen del proceso de Licitación Pública N° 01 del 2023, conforme la siguiente información:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Lotería del Quindío EICE.

- Dirección física: Carrera 16 N° 19-21, Armenia (Q)
- Página Web: www.loteriaquindio.com.co
-

2. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATO.

La Lotería del Quindío EICE atenderá a todos los interesados en el presente proceso de contratación en:

- Página Web: www.loteriaquindio.com.co
- Dirección física: Carrera 16 N° 19-21, Armenia (Q)
- Dirección correo electrónico: juridica@loteriaquindio.com.co
- Teléfono: (6) 741-24-41 extensiones 201 y 301

Los interesados en el proceso de contratación podrán presentar los documentos en la dirección arriba indicada e igualmente podrán formular las observaciones a que haya lugar, en desarrollo del proceso de contratación, a través del correo electrónico juridica@loteriaquindio.com.co

3. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tiene por objeto este proceso de contratación, recibir propuestas para otorgar mediante licitación pública a una persona jurídica, a través de un contrato de concesión, la operación exclusiva por su



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 2 de 12

cuenta y riesgo del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío, por el término de cinco (5) años prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas contados a partir del 2 de Febrero del 2024 y hasta el 1 de Febrero del 2029 (inclusive), de conformidad con la Ley 643 del 2001 y demás normas que la complementen o sustituyan, bajo el control, fiscalización y supervisión de la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente; y en contraprestación, el concesionario se compromete a pagar el 12% sobre los ingresos brutos por ventas a título de derechos de explotación en los términos del artículo 23 de la ley 1393 del 2010 y bajo los parámetros del decreto 2265 del 2017 y demás normas concordantes. En todo caso deberá respetar como criterio de eficiencia y obligación contractual, la Rentabilidad Mínima establecida en el presente pliego de condiciones.

Igualmente, deberá cancelarse a favor de la Lotería del Quindío EICE como entidad concedente un porcentaje equivalente al 1% sobre el valor de derechos de explotación, por concepto de gastos de administración, de conformidad con el artículo 9 de la ley 643 del 2001 y decreto 2265 del 2017 y/o aquellas normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO

El proceso de selección es de licitación pública conforme lo ordenan los artículos 22 y 25 de la ley 643 del 2001:

"ARTÍCULO 22: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros seleccionados mediante licitación pública, y por un plazo de cinco (5) años (...)"

"ARTÍCULO 25: (...) Sólo se podrá operar el juego de apuestas permanentes o chance, a través de terceros, seleccionados mediante licitación pública y por un plazo de cinco (5) años (...)"

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El contrato de concesión a celebrar tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables por una sola vez antes del vencimiento del plazo inicial y siempre que el concesionario demuestre el cumplimiento de las condiciones determinadas por la entidad concedente para el desarrollo de las apuestas contados a partir del 2 de febrero del 2024 y hasta el 01 de Febrero del 2029 (inclusive), de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 25 de la ley 643 del 2001.

6. RECOMENDACIONES GENERALES Y FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 3 de 12

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas de forma digital a través de la plataforma de SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos del pliego de condiciones, máximo hasta el día 7 de Julio de 2023, de acuerdo al Cronograma del proceso y acompañadas de los documentos requisitos habilitantes solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el Pliego de Condiciones.

Las ofertas estarán vigentes por el termino de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma

Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en el complemento del pliego de condiciones, en el pliego de condiciones definitivo y en el contrato.

Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.

Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

Siga las instrucciones del Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su oferta.

Tenga presente que las observaciones formuladas al complemento de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

EN NINGÚN CASO SE DARÁ TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizarán a través de la página web del portal del SECOP II **www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo con lo señalado en el cronograma del proceso.**

Es importante que tenga en cuenta que en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional info@loteriaquindio.com.co así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible en: <https://www.colombiacompra.gov.co/>



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 4 de 12

Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el DEPARTAMENTO DE DEL QUINDIO, que he leído EL COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES en su totalidad – aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.

Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al DEPARTAMENTO DE DEL QUINDIO para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARÁ SU VERIFICACION.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en los estudios previos, el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La documentación que se aporte deberá entregarse vigente al momento de la presentación de la propuesta. De presentarse este evento (pérdida de vigencia del algún documento) el adjudicatario deberá subsanar esta situación para la suscripción del contrato.

Propuestas parciales o incompletas: No se admitirá ninguna propuesta que no cumpla de manera completa con todas las condiciones requeridas en el presente pliego. No habrá lugar a recibir propuestas parciales o incompletas.

Apoderados: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso (artículos 74-77).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor contractual es de **VEINTIOCHO MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 28,050,555,811)** que equivale al 12% de los



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 5 de 12

ingresos brutos del juego de chance de los últimos 5 años, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 60 de la ley 1955 de 2019. Este proceso no genera erogación alguna para Lotería del Quindío, por cuanto los pagos se hacen del concesionario a favor del Concedente, por tanto, no hay lugar a la expedición de disponibilidad presupuestal. Por tratarse de un contrato de concesión a este proceso de licitación pública no le son aplicables acuerdos internacionales ni tratados de libre comercio, ello en consideración a la excepción No 16 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente.

El procedimiento para determinar el valor del contrato de concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance se encuentra reglamentado y resulta de aplicar una fórmula matemática contenida en el artículo 23 de la ley 1393 del 2010 y el concepto emitido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar del 4 de julio del 2013, que indica el procedimiento legal, técnico y financiero para la liquidación de la Rentabilidad Mínima en las concesiones del chance.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad realizó el cálculo de la rentabilidad mínima, para el futuro contrato de concesión. Del cálculo de la rentabilidad mínima realizado por la entidad, acogiendo los conceptos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, la rentabilidad mínima proyectada y en consecuencia, los derechos de explotación serán del siguiente orden:

AÑO	PERIODO	INGRESOS BRUTOS	12% DE LOS INGRESOS BRUTOS
1	2018	47,829,761,449	5,739,571,374
2	2019	49,073,279,245	5,888,793,509
3	2020	33,547,280,683	4,025,673,682
4	2021	47,625,553,343	5,715,066,401
5	2022	55,678,757,042	6,681,450,845
TOTAL		233,754,631,762	28,050,555,811

Los contratos de concesión para la operación de los juegos de apuestas permanentes o chance en el Departamento del Quindío no generan erogación para la entidad, toda vez que los valores que aquí se tratan son pagados a cargo del concesionario y a favor de la entidad concedente, por lo tanto, no se requiere contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

8. MENCIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de concesión se encuentran dentro del listado de aquellos contratos que no están sometidos a este tipo de acuerdos.



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 6 de 12

9. MENCIÓN SOBRE LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no tiene cuantía no habrá limitación a mipymes nacionales según lo señalado por el decreto 1082 del 2015 artículo 2.212.422

10. BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “HABILITADO” en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No habilitado
Capacidad Experiencia	Habilitado / No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado / No habilitado
Capacidad técnicos Habilitantes	Habilitado / No habilitado

11. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El comité designado para el efecto evaluará las ofertas hábiles, en relación con los factores técnicos de ponderación. Se asignarán hasta Doscientos (202,25v) puntos así:

Requerimientos comerciales: 90 puntos

Requerimientos tecnológicos: 90 puntos

Apoyo a la industria nacional: 20 puntos

Emprendimientos y Empresas de Mujeres: 0,25 puntos

Vinculación de Personas con discapacidad: 2 puntos

11.1 REQUERIMIENTOS COMERCIALES (90 PUNTOS)

1.1.1. Puntos de Venta Fijos Especializados y/ Tercerizados (60 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 300 puntos de venta especializados fijos instalados u ofertados por instalar en el Departamento del Quindío, quien no acredite el valor mínimo requerido, no será objeto de calificación.

NUMERO DE PUNTOS DE VENTA	PUNTAJE
Entre 300 y 329	20 puntos
Entre 330 y 349	40 puntos
Mas de 350	60 puntos



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 7 de 12

De los puntos de venta fijos, mínimo el 70% deben ser operados directamente por la Concesionaria los cuales deberán estar debidamente registrados en cámara de comercio; el 30% restante pueden ser a través de terceros.

Este requisito se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección y municipio según Anexo del Pliego de Condiciones. Se debe adjuntar, según el caso:

- Certificado de Libertad y Tradición en caso de que el oferente figure como propietario de los inmuebles, o
- Contrato de Arrendamiento o Promesa de Contrato de Arrendamiento, o
- Contrato de Comodato del establecimiento donde funcionará el punto de venta fijo, o
- Convenios con establecimientos de comercio donde funcionará el punto de venta fijo, o
- Cualquier otra clase o modalidad de contratos civiles y/o comerciales

1.1.2 Dispositivos de Venta Fijos y Móviles (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 381 dispositivos de venta fijos y móviles para la comercialización se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O FIJOS	PUNTAJE
Entre 381 y 400	5 puntos
Entre 401 y 420	10 puntos
Mas de 421	15 puntos

Para tener acceso al puntaje, los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: el ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y puesta en funcionamiento; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa y/o certificación del revisor fiscal de que se hayan en inventario.

El cual puede ser un dispositivo fijo (PC) y dispositivo móvil portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además, se deberá presentar el contrato o promesa de contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

11.1.3 Número de colocadores (15 puntos)

El proponente deberá acreditar como mínimo 700 colocadores en el Departamento de QUINDIO, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores.



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 8 de 12

El proponente acreditará, acompañando en su propuesta, la relación de los colocadores de su red de comercialización, indicando: el nombre del colocador, identificación y municipio. La calificación será de la siguiente manera:

NUMERO DE COLOCADORES	PUNTAJE
Entre 700 y 720	5 puntos
Entre 721 y 750	10 puntos
Mas de 751	15 puntos

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus colocadores frente a los apostadores.

LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E reconoce que el proponente (i) tiene libertad de configurar su red comercialy de controlar su estructura de costos, y (ii) disfruta de autonomía para definir la modalidad de vinculación de su red comercial.

Para tener acceso al puntaje, los proponentes deberán acreditar este ítem, según el caso, con:

El contrato de trabajo individual para sus empleados, El contrato de colocación para los colocadores independientes, o El contrato o promesa de contrato de comercialización con personas jurídicas dedicadas acomercializar juegos de suerte y azar conforme a la ley, donde consten los colocadores que proveerá el comercializador.

Adicionalmente deberá acreditar la inscripción de los colocadores en la Cámara de Comercio conforme lo dispone el artículo 55 Decreto 2106 de 2019.

Requerimientos Tecnológicos (90 puntos)

Los factores para calificar en capacidad tecnológica son:

FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJE
Capacidad de Procesamiento	25
Capacidad de Transaccionalidad	25
Software	40
TOTAL	90

1.2. Capacidad Tecnológica (25 puntos)

Atendiendo lo establecido por el Decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, compilado en el Decreto 1068 del 2015, el proponente deberá demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de CINCUENTA MIL (50.000) transacciones por minuto (TPM).



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 9 de 12

Se otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

TPM	PUNTAJE
Entre 50.001 a 60.000	10
Entre 60.001 a 70.000	15
Más de 70.001	25

Se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el método de valoración utilizado para calcular el número de transacciones por minuto.

Capacidad de Transaccionalidad (25 puntos)

El proponente deberá acreditar la capacidad de transaccionalidad con la certificación del proveedor, operador desarrollador del software en donde indique el método utilizado, la configuración de comunicación en la que se realizó la prueba, el promedio de velocidad de la transacción y el número de pruebas realizadas.

Se evaluará la velocidad otorgándole calificación a la rapidez de respuesta del software transaccional y se medirá como el tiempo que transcurra entre el procesar, transmitir e imprimir el ticket.

Se dará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

SEGUNDOS	PUNTAJE
Más de 10 segundos en adelante	0
Menor a 9.9 segundos hasta 7,0 segundos.	10
Menor a 6.9 segundos hasta 5,0 segundos.	15
Menor a 4.9 segundos	25

Software especializado para la operación del juego (40 puntos)

El proponente deberá demostrar ante la Lotería del Quindío E.I.C.E que cuenta con un software licenciado con el que ofrece vender el chance en el departamento del Quindío, en forma sistematizada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1068 del 2015 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue. El proponente deberá tener instalado un Software para soportar la operación de la venta y administración de chance en línea y tiempo real con una madurez de desarrollo mayor o igual a 4 años.

Deberá ofrecer un software que permita la venta en línea del chance a través de terminales fijas y móviles que, al momento de imprimir, no supere los 10 segundos, entre el momento de enviar la transacción al servidor y la impresión.

Respecto del Software utilizado para reportar las apuestas colocadas en línea y tiempo real, el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente de acuerdo con la ley, las herramientas necesarias para efectuar la vigilancia de la información reportada, así como los manuales correspondientes garantizando la conexión en



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 10 de 12

línea y tiempo real. Si el software es arrendado deberá acompañar la propuesta con el respectivo contrato o promesa de contrato y certificar la experiencia mínima exigida de cuatro (4) años.

Junto a la descripción del software, el proponente deberá anexar la documentación adecuada para comprender su funcionamiento; entregará como mínimo una ficha resumen indicando las características elementales del programa, solo para conocimiento del equipo evaluador designado por la LOTERIA DEL QUINDIO. El proponente demostrará ante la LOTERIA DEL QUINDIO EICE la funcionalidad del software y su nivel de seguridad e integración con los procesos operativos de la concesión. Como mínimo debe garantizar la integración con los procesos relacionados con la venta del chance.

A aquel proponente que demuestre con certificación de una empresa que cuente con un espacio que albergue los recursos tecnológicos que permitan procesar una gran cantidad de información con un ambiente acondicionado que contenga computadoras, servidores y otros dispositivos de hardware, conectados en red y equipados con el software necesario para desarrollar el procesamiento de los datos que su software cuenta con los estándares correspondientes a los criterios de funcionalidad, integración, recuperabilidad y seguridad descritos en el siguiente cuadro, se le asignará 40 puntos, según los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
FUNCIONALIDAD: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores, terminales fijas y móviles que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS 2G, 3G, 4G, Wireless y redes WAN. Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel de transacciones por minuto ofrecido.	15
INTEGRACION: Corresponde al nivel de sistematización de los procesos operativos, como mínimo todas las actividades de venta	10
SEGURIDAD: Capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none">• Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios.• Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network); mecanismos de encriptación para canales NO seguros	15

Apoyo a la industria nacional (Max. 20 puntos).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales se asignarán veinte (20) puntos.

Para acreditar este ítem el proponente deberá anexar a la oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Este factor se evaluará así:



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 11 de 12

APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE
Oferta de servicios con personal nacional entre el 1% y hasta 25%	5
Oferta de servicios con personal nacional entre el 26% y hasta 50%	10
Oferta de servicios con persona nacional entre el 51% y hasta el 90%	15
Oferta de servicios con personal nacional con más del 91%	20

11.4 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará dos (2) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.24.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018)

Para esto debe presentar: i)- Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la personal natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha del cierre del proceso de selección II) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

Se verificarán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.

11.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el formato 12 - Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta la para asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos oír este factor de puntuación



Aviso de Convocatoria No. 2

Código: GJ-R-03

Versión: 01

Fecha de aprobación:
14/07/2020

Página 12 de 12

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipymes

12. EL CRONOGRAMA

El cronograma puede ser consultado directamente en la página web de la Entidad y en la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el Proceso de Selección de Licitación Pública:

13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados en consultar los documentos y estudios previos, así como todos los actos relacionados con el presente proceso de contratación pueden ser consultados directamente con el portal de contratación pública página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y en la Página Web de la entidad estatal www.loteriaquindio.com.co

14. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS Y CIUDADANÍA.

La Lotería del Quindío E.I.C.E informa que el presente documento tiene como finalidad que los posibles proponentes, veedurías y ciudadanía en general, interesados en realizar el control social a este proceso de selección, lo conozcan con el fin de que presenten observaciones o aclaraciones acerca de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, así como del contrato que se origine como producto del mismo, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias realizadas durante el proceso de selección, en las etapas precontractual, contractual y post contractual.

El presente aviso se emite y publica el día 25 de Mayo de 2023

NELSON AUGUSTO CADAVID NARANJO

Gerente (E)

Lotería del Quindío E.I.C.E.

Proyectó / Elaboró aspectos jurídicos: Nelson Augusto Cadavid Naranjo PEGJ

Revisó aspectos jurídicos: Nelson Augusto Cadavid Naranjo. PEGJ

Revisó aspectos Financieros: Milly Gabriela Sarria PERT

Alejandro Alberto Arias Mora. PERF Revisó aspectos tecnológicos: Carlos Bautista Osorio Giraldo. PERT